

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - N° 3328

SUPLEMENTO

RIO GALLEGOS (S.C.), 24 de Abril de 2001.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 636

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 245.111/00 y adjunto CPS-N° 270.011/90, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pedro Francisco MUÑOZ, contra el Acuerdo N° 1834/00 del registro de la Caja de Previsión Social. Mediante el mismo se rechazó el reclamo presentado por el nombrado para que se incluya en su haber previsional el adicional "por Dedicación Exclusiva" que percibiera estando en actividad;

Que el presente se agravia al entender que habiéndose practicado la totalidad de las retenciones previsionales en relación al adicional en cuestión, resulta un rubro "remunerativo". Fundamenta su petición en el Artículo 14° de la Ley Previsional, alegando haberlo percibido en forma regular y permanente desde 1993 no encuadrando en las excepciones del Artículo 15° de la Ley antes mencionada;

Que formalmente el receso impetrado resulta procedente al haber sido presentado dentro del plazo legalmente previsto para ello. En relación al fondo planteo, se observa que la Resolución N° 161/94 de la Administración General de Vialidad Provincial, que aprueba el "Régimen de Dedicación Exclusiva" entre los fundamentos del acto establece que "las solicitudes de inclusión de los agentes en el Régimen de Dedicación Exclusiva, deberán ser cursadas por intermedio de la Dirección solicitante, en la cual se indicará claramente: motivos, tareas a realizar y tiempo (se solicitará el cupo de horas) "Agrega que: "...será liquidado a mes vencido conjuntamente con los haberes, previo elevación de los informes de horas realizadas por los agentes. En todos los casos se realizarán los descuentos que por Ley corresponda". Además cuando los agentes no cumplan el total de horas adicionales o sean relevados antes de concluir la tarea, percibirán el monto proporcional a las horas adicionales trabajadas. E igualmente, cuando por razones de servicios deba trabajar mayor cantidad de horas adicionales a las previstas, éstas serán abonadas según la fórmula consignada en el mismo instrumento. Por último señala que "los agentes que se encuentren incorporados al presente Régimen, cuando soliciten licencias extraordinarias y/o ordinarias, las Direcciones solicitantes deberán comunicar en tiempo y forma las novedades surgidas a la Dirección Relaciones Laborales, a los fines de que ésta realice las gestiones administrativas de suspensión correspondiente";

Que de lo hasta aquí expuesto claramente surge que se trata de la bonificación correspondiente a horas extras de labor. Ello queda corroborado con la certificación por parte de la autoridad pertinente del adicional reclamado del cual surge que el señor MUÑOZ, no cobraba todos los meses la misma cantidad de horas;

Que por su parte la Ley Previsional aplicable en el Capítulo II legisla sobre "Remuneraciones" estableciendo en el Artículo 14° la regla general en cuanto a los conceptos que a los fines de esa Ley se considerarán "retribuciones". Cuando se refiere a los adicionales establece que deben tener el carácter de habitual y regular para ser considerados "remuneración" a los fines previsionales. En el Artículo 15° se prevén las excepciones a dicha regla. Este dispositivo en su último párrafo establece que "Tampoco se

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

considerarán remuneraciones, las asignaciones o compensaciones por "...horas extras...";

Que por lo tanto el adicional en cuestión carece de las notas requeridas por el mencionado Artículo 14°, quedando comprendido en las previsiones del Artículo 15°, con lo cual no asiste razón el reclamo del presentante, debiendo rechazarse el Recurso de Alzada;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 344/01, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 70;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECHAZASE el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pedro Francisco MUÑOZ, contra el Acuerdo N° 1834/00 de la Caja de Previsión Social por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, al señor Pedro Francisco MUÑOZ.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 637

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 207.155/96, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona Reconocer y Apropiar al presente Ejercicio Financiero y Abonar la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$5.199,91) en concepto de liquidación final consistente en veintisiete (27) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 1999, treinta (30) días correspondientes al año 2000 y Salario Familiar por un hijo (Diciembre/00) a favor del ex agente don Luis Alberto SALAS, quien se desempeñó hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, como Personal Contratado - Agrupamiento: "A" - Grado: II Categoría 20 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos, no habiéndosele procedido a renovar el mismo por el año

2001;

Que a fojas 60/61, la Dirección General de Recursos Humanos ha suministrado la imputación correspondiente, indicando la Contaduría General de la Provincia mediante Providencia N° 376-CGP-DSA-00, que la misma es correcta, siendo procedente el dictado del instrumento legal respectivo, teniendo en cuenta el informe e imputación del gasto elaborado por la Dirección Provincial de Administración, a fojas 64;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 349/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 66;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECONÓCESE Y APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y ABONESE el importe total de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.199,91) en concepto de liquidación final consistente en veintisiete (27) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 1999, treinta (30) días correspondientes al año 2000 y Salario Familiar por un hijo (Diciembre/00) a favor del ex agente don Luis Alberto SALAS (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.921.154) quien se desempeñó hasta el día 31 de Diciembre del año 2000, como Personal Contratado - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Categoría 20 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos, no habiéndosele procedido a renovar el mismo por el año 2001, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- AFECTASE el monto citado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2001.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 638

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 245.639/00, emitido por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Alberto VERA, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 0754/00, mediante el cual se le formula cargo en el marco del Artículo 33° de la Ley N° 1864 por aportes personales y patronales no tributados por el período comprendido entre el 14 de Marzo de 1977 y el 31 de Diciembre de 1978, en ocasión de desempeñarse como Cadete de Policía;

Que se agravia el quejoso por entender que solo le corresponde hacer efectivos los aportes personales quedando a cargo del Estado los aportes patronales; y en segundo lugar porque la remuneración tomada para efectuar el cálculo correspondiente (haber del Cadete

de Policía) no se compadece con el monto de la beca que percibía durante el período a reconocer;

Que en relación al primer planteo el texto del Artículo 33° de la Ley N° 1864 (de Retiros Policiales) es sumamente claro al prescribir en la parte pertinente que "...deberán ingresar a la Caja de Previsión Social, los aportes personales y patronales correspondientes a las remuneraciones o becas percibidas, actualizados al momento de la solicitud". En consecuencia sobre este aspecto no asiste razón al presentante debiendo darse estricto cumplimiento en la norma;

Que respecto del otro cuestionamiento formulado, el dispositivo antes citado establece que las remuneraciones o becas percibidas deberán ser actualizadas al momento de la solicitud, pero sin especificar la forma de realizar tal actualización. La Caja de Previsión Social sin más toma el haber establecido para los Cadetes de Policía en sus respectivos niveles (1° y 2° año);

Que de la Planilla Anexa IV del Decreto N° 1781/91, que establece los sueldos y remuneraciones vigentes, surge que el Haber Mensual de Cadete de Policía se determina tomando como base el Haber Mensual de Ayudante, en los siguientes porcentajes: Cadete de 1er. Año: 35% - Cadete de 2do. Año: 45%;

Que de la certificación obrante en autos surge que durante el lapso en que el reclamante se desempeñó como Cadete de Policía cobraba una beca cuyo monto no alcanzaba al 5% de lo que percibía un Ayudante. Palmariamente surge entonces la desproporción con el haber que percibe hoy un Cadete de Policía, que tal como señaláramos oscila entre un treinta y cinco (35) y cuarenta y cinco (45) por ciento del sueldo de Ayudante;

Que por tanto asiste razón al presentante al impugnar la base sobre la cual se ha determinado el cargo formulado, debiendo a través de las áreas pertinentes realizar la actualización del monto que en concepto de beca percibía el señor VERA por el período a aportar, dando cabal sentido a la norma que dá marco a este trámite;

Que a mérito de las consideraciones hasta aquí expuestas corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Alberto VERA contra el Acuerdo N° 0754/00 de la Caja de Previsión Social, debiendo el reclamante hacerse cargo de los aportes personales y patronales por el lapso reclamado, calculándose los mismo sobre el monto actualizado de lo que en concepto de beca percibía;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 348/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Alberto VERA, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 0754/00, por las razones expuestas en los considerandos, debiendo el reclamante efectuar los aportes personales y patronales por el lapso reclamado calculados sobre el monto actualizado de lo que en concepto de beca percibía.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al señor Carlos Alberto VERA.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 639

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 242.950/98 y adjuntos CPS-N° 239.158/95, CPS-N° 237.518/94 y CPS-N° 236.482/94, emitido por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el Recurso de Alzada, interpuesto por la señora María Lucía GONZALEZ, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1413/00;

Que mediante el citado Instrumento Legal no se hace lugar a la solicitud de incorporar al haber jubilatorio de la recurrente, el Adicional por disponibilidad establecido en el Decreto N° 1781/91;

Que debe tenerse en cuenta el concepto dado por la

legislación vigente al Adicional en cuestión así el Decreto Provincial N° 1781/91 en su Artículo 8° establece los requisitos que deben reunir los agentes para ser acreedores de este tipo de percepción, el que textualmente expresa. La percepción de los adicionales que se establecen en los Artículo 6° y 7° del presente Decreto implica la disponibilidad del agente para ser convocado a ampliar el horario de presentación de servicios durante la totalidad de los días laborales del mes, para ser acreedor al cobro del adicional referido, exceptuándose solamente el uso de Licencia Anual Ordinaria y las Licencias por Enfermedad debidamente justificadas;

Que en lo referente a la legislación previsional, estrictamente se refiere la Ley N° 1782 y modificatorias en su Artículo 15° establece a los fines de los descuentos, aportes y beneficios, aquellas jubilaciones que no se consideran remuneración, el que transcrito en su parte pertinente expresa "...tampoco se considerarán remuneraciones, los premios o gratificaciones que no tengan carácter habitual y regular, y otros de carácter fortuito no retributivos del trabajo o actividad que tiendan solamente a facilitar funcionalmente la realización del mismo;

Que interpretando las dos normas transcriptas, claramente se pone de manifiesto que dicho Adicional encuadra dentro de aquellas retribuciones que solo tienden a posibilitar la realización del trabajo, que por tanto, no tiene carácter de remuneración a los fines previsionales y tal como lo establece el Artículo 14° de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que por lo tanto corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 349/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 70;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María Lucía GONZALEZ (L.C. N° 5.001.139), contra el Acuerdo N° 1413/00, emitido por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la señora María Lucía GONZALEZ (L.C. N° 5.001.139).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 631

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.499/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)** a favor del señor Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092) domiciliado en la calle Belgrano N° 1380 de la localidad de Puerto San Julián, para afrontar la difícil situación económica por la que esta atravesando.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a favor del señor Héctor Darío ORTIZ, de la localidad de Puerto San Julián, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 632

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.498/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** a favor de la señora Norma Alicia BARRIA (D.N.I. N° 92.235.470) de la Localidad de

Puerto San Julián, para la compra de una (1) computadora la que estará destinada para su hija Magali WARNES quien padece de una incapacidad visual del 80%.-

Por la Dirección General de Administración de Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a la señora Norma Alicia BARRIA (D.N.I. N° 92.235.470) de la Localidad de Puerto San Julián, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 633

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.497/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)** a favor del señor Jorge Roberto BASSO (L.E. N° 6.044.903) de la localidad de Puerto San Julián, para solventar los gastos que le ocasionará la adquisición de materiales para la reconstrucción del establecimiento agrícola que posee, el que se vio azoado por un fuerte temporal.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a favor del señor Jorge Roberto BASSO de la localidad de Puerto San Julián, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 634

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-
Expediente CPE-N° 656.259/00.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Marzo del año 2001, en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Escribanía Mayor de Gobierno, una (1) Categoría: 23 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, una (1) Categoría: 23 - Personal Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2001.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Marzo del año 2001 al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 23, doña Clara Lelia GARCIA (D.N.I. N° 13.810.810), proveniente del ANEXO: Gobernación - ITEM: Escribanía Mayor de Gobierno.-

DECRETO N° 635

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2001.-
Expediente MSGG-N° 393.402/01.-

RECONOCER Y APROPIAR, al Ejercicio vigente, la liquidación en concepto de prestaciones efectuada por la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de acuerdo a las Facturas Nros. 0001-05856805; 0001-05842914; 0001-05850844; 0001-05850875; 0001-05837542 y 0001-05837543 correspondiente al mes de Octubre de 2000, cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.853,36)**.-

EL GASTO, que demandé el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de Gobernación - ITEMS: 2. Despacho/ 8. Telecomunicaciones/ 10 L.U. 14 Radio Provincia/ 5. Recursos Humanos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General/Desarrollo de la Economía - FUNCION: Administración General sin Discriminar/ Comunicaciones - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Electricidad, gas y agua, del Ejercicio

2001.-

ABONAR, a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado la suma mencionada en el Artículo 1º del presente, para la cancelación de facturas presentadas al cobro.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 0716

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.827/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 09 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 51/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION ESCUELA E.G.B. Nº 8 EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 51/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 51/2.000.-
"AMPLIACION ESCUELA E.G.B. Nº 8
EN PICO TRUNCADO"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 09

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO.-

RESOLUCION Nº 0717

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.739/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 08 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 55/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 6 - EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 55/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 55/2.000.-
"44 VIVIENDAS - SECTOR 6
EN CALETA OLIVIA"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 08

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION Nº 0718

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.740/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 08 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 56/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 7 - EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 56/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 56/2.000.-
"44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 7 -
EN CALETA OLIVIA"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 08

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV Nº 56/2.000, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11,00 HORAS, EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION Nº 0719

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.741/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 08 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 57/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR 8 EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 57/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 57/2.000.-
"44 VIVIENDAS CONVIVIR- SECTOR 8
EN CALETA OLIVIA"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 08

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION Nº 0720

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.924/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 06 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 58/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "30 VIVIENDAS PROGRAMA CONVIVIR EN EL CALAFATE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 58/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 58/2.000.-
"30 VIVIENDAS CONVIVIR EN
EL CALAFATE"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 06

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION Nº 0721

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.925/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 09 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 59/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "16 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE LA FUERZA AEREA- EN EL CALAFATE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 59/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 59/2.000.-
"16 VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE
FUERZA AEREA EN EL CALAFATE"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 09

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HORAS EN LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION Nº 0722

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.831/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 07 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 65/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EDIFICIO E.G.B. Nº 59 Y JARDIN DE INFANTES EN EL CHALTEN", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 65/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 65/2.000.-
"EDIFICIO E.G.B. 59 Y JARDIN DE
INFANTES EN EL CHALTEN"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 07

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION Nº 0723

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 044.205/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 73/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NATATORIO CUBIERTO EN 28 DE NOVIEMBRE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 73/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV Nº 73/2.000.-
"NATATORIO CUBIERTO EN
28 DE NOVIEMBRE"
CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02

ARTICULO 1º) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 28 DE MAYO DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE.-

RESOLUCION Nº 0724

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV Nº 043.926/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 07 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV Nº 74/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PASEO COSTANERO EN EL CALAFATE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 74/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA IDUV N° 74/2.000.-
"PASEO COSTANERO EN EL CALAFATE"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 07**

ARTICULO 1°) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION N° 0725

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.927/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 06 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 75/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NATATORIO CUBIERTO EN EL CALAFATE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 75/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA IDUV N° 75/2.000.-
"NATATORIO CUBIERTO EN
EL CALAFATE"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 06**

ARTICULO 1°) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.-

RESOLUCION N° 0726

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.974/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 07 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 78/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "26 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 1 - EN PUERTO DESEADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 78/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA IDUV N° 78/2.000.-
"26 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 1 EN
PUERTO DESEADO"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 07**

ARTICULO 1°) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00

HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO.-

RESOLUCION N° 0727

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.975/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 07 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 79/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "26 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 2 - EN PUERTO DESEADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 79/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA IDUV N° 79/2.000.-
"26 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 2
EN PUERTO DESEADO"
CIRCULAR ACLARATORIA N° 07**

ARTICULO 1°) PRORROGASE LA FECHA DE LA PRESENTE LICITACION, PARA EL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO 2.001, A LAS 11:00 HRS. EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO.-

**RESOLUCIONES
H.C.D.**

**RESOLUCION N° 016
PROYECTO N° D.D.C-04/01
SANCIONADO 11-04-01**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Incorporación de varios acreedores a Escritura Pública de titularización según lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 1525/95, conforme el detalle que como ANEXO I forma parte de la presente; todo de conformidad a lo acordado en el Artículo 7° de la Ley 2346, y previa verificación de la documentación remitida por el Poder Ejecutivo Provincial, conteniendo las constancias de créditos consolidados, certificados por la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- Por Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados, se rubricarán las constancias de Créditos Consolidados obrantes en fojas detalladas en el Anexo I inclusive, de la documentación elevada por el Poder Ejecutivo y que constituyen los formularios identificados como Anexo III del Decreto 644/94. Dejándose copia certificada como parte integrante de

la presente Resolución.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 DE ABRIL DE 2.001.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 016/2.001.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO I		
N° DE LIQ.	RAZON SOCIAL	IDENT. Fs. EN EXPTE.
F.E. 141	CUDUGNELLO, JORGE NESTOR	02
F.E. 141	DE JESUS, BLANCA ARGENTINA	06
F.E. 142	HERNANDEZ, LUCILA	11
F.E. 142	BRAVO, JULIO CLARO	15
F.E. 142	DIOMEDA, MANUEL DOMINGO	19
F.E. 142	FICHER, NORMA MERCEDES	23
F.E. 142	CARNOTA, MARIA TERESA	28
F.E. 142	PARADES, IRMA	32
F.E. 143	VALDEZ, JORGE EDUARDO	36
F.E. 143	NIETO, LUIS ALBERTO	40
F.E. 143	MORONI, LAURA GRACIELA	44
F.E. 144	CUMBA, ALEJANDRO OMAR	48
F.E. 144	DIAZ, HUGO EFRAIN	52
F.E. 144	CARROZZO, HECTOR DANIEL	57
F.E. 144	NAVARRO, IGNACIO	61
F.E. 145	PEREZ, CLEMENTE ANTONIO	66
F.E. 145	VIDELA, ZENON	70
F.E. 145	GONZALEZ, HUGO ADOLFO	74
F.E. 145	TOLEDO, SUSANA	78
F.E. 145	ALVAREZ, JOSE MARIA	82
F.E. 145	MARTINEZ, ANIBAL RUBEN	86

**RESOLUCION N° 017
PROYECTO N° 013/01
SANCIONADO 11-04-01**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RESPALDAR la posición expresada por el Consejo Agrario Provincial mediante Nota CAP-P-N° 409/01, remitida al Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, frente a la situación epidemiológica en materia de fiebre aftosa.-

Artículo 2°.- REQUERIR a la mencionada Secretaría la urgente implementación de lo solicitado.-

Artículo 3°.- SOLICITAR se refuercen en todo el País los presupuestos y el Personal afectado a los controles por parte del SENASA.-

Artículo 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Animal), Consejo Agrario Provincial, FIAS (Federación Instituciones Agrarias Santacruceñas), Legislaturas de las Provincias: del Chubut, Río Negro y Tierra del Fuego, COPROSA (Comisión Provincial de Sanidad Animal), dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 DE ABRIL DE 2.001.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 017/2.001.-**

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
MONICA ADRIANA KUNEY
Secretaria General
Honorable Cámara de Diputados

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

SUPLEMENTO N° 3328

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 636 - RECHAZASE, el Recurso de Alzada interpuesto por Pedro Muñoz.-
- 637 - RECONOCESE, Apropiése y Abonese la suma de \$ 5.199,91 a Alberto Salas.-
- 638 - HACER Lugar Parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por Carlos Vera.-
- 639 - NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por María Gonzalez.-Págs. 1/2

DECRETOS SINTEPIZADOS

- 631 - 632 - 633 - 634 - 635.-Págs. 2/3

RESOLUCIONES

- 0716-0717-0718-0719-0720-0721-0722-0723-0724-0725-0726-0727-I.D.U.V.-01 -016-017-
H.C.D.-01.-Págs. 3/4